

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**PROCESO INMEDIATO Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE
EBRIEDAD EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN**

PREPARATORIA, HUACHO-2017

PRESENTADO POR: FLOR DANIZA MUÑOZ ESPINOZA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR: Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ

HUACHO-PERÚ

2019



DEDICATORIA

Mis seres queridos al darme protección
incondicional y creer en mi

Flor Daniza Muñoz Espinoza

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
RESUMEN.....	viii
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Diagnostico situacional del problema.....	1
1.2 Enunciado problemático.....	2
1.2.1 Problema principal.....	2
1.2.2 Problemas específicos.....	3
1.3 Propósitos de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo ptincipal.....	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
1.4 Importancia de la investigación.....	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1 Investigaciones previas.....	6
2.2 Bases teóricas.....	12
2.3 Definición términos básicos.....	15
2.4 Supuestos de investigación.....	17
2.4.1 Hipótesis principal.....	17
2.4.2 Hipótesis específicas.....	17
2.5 Operación de indicadores de las.....	18
CAPITULO III.....	19
METODOLOGÍA.....	19

3.1 Diseño	19
3.2 Población y muestra	19
3.2.1 Población.....	19
3.2.2 Muestra	20
3.3 Técnicas de recolección de datos	20
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	20
3.5 Matriz de consistencia	21
CAPITULO IV	22
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	22
4.1 ANALISIS DE RESULTADOS	22
4.2 Comprobación de hipótesis	38
CAPÍTULO V.....	40
DISCUSIÓN.....	40
CAPÍTULO VI.....	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
CAPITULO VII.....	43
7.1 Bibliográficas.....	43
ANEXO 01	64
Formulario de preguntas	64

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	Operación de Variables	18
Tabla N° 2	Es frecuente la aplicación fiscal del proceso inmediato por conducción en estado de ebriedad	22
Tabla N° 3	Conduccion en estado de ebriedad.....	24
Tabla N° 4	Es eficaz la incoación fiscal del proceso inmediato para la solución de los delitos de conducción en estado de ebriedad.....	25
Tabla N° 5	La incoación del proceso inmediato en una solución oportuna de manejo en estado de embriagues.....	27
Tabla N° 6	La incoación del proceso inmediato en una solución célere en los delitos de conducción en estado de ebriedad.....	28
Tabla N° 7	La incoación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad ha contribuido con la reducción de la carga procesal	29
Tabla N° 8	Conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol atenta contra la seguridad pública	30
Tabla N° 9	Es eficaz abreviar las etapas del proceso penal a través de la incoación fiscal del proceso inmediato.....	31
Tabla N° 10	La prueba cualitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad es determinante	32
Tabla N° 11	La prueba cuantitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad es determinante.....	33
Tabla N° 12	Es eficaz instalar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad	34
Tabla N° 13	Es eficaz instalar la aplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad	35

Tabla N° 14 Es eficaz instalar la aplicación del acuerdo reparatorio en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad36

Tabla N° 15 La incoación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad ha contribuido con una justicia expedita.....37



INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1.	Es frecuente la incoación fiscal del proceso inmediato por conducción en estado de ebriedad.....	23
Figura N° 3.	Es eficaz la incoación fiscal del proceso inmediato para la solución de los delitos de conducción en estado de ebriedad.....	26
Figura N° 4.	La incoación del proceso inmediato en una solución oportuna en los delitos de conducción en estado de ebriedad.....	27
Figura N° 5.	La incoación del proceso inmediato en una solución célere en los delitos de conducción en estado de ebriedad	28
Figura N° 6.	La incoación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad ha contribuido con la reducción de la carga procesal	29
Figura N° 7.	Conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol atenta contra la seguridad pública	30
Figura N° 8.	Es eficaz abreviar las etapas del proceso penal a través de la incoación fiscal del proceso inmediato	31
Figura N° 9	32
Figura N° 10.	La prueba cuantitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad es determinante	33
Figura N° 11	34
Figura N° 12.	Es eficaz instalar la aplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad	35
Figura N° 13.	Es eficaz instalar la aplicación del acuerdo reparatorio en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad	36
Figura N° 14.	La incoación de estos procesos ha contribuido con una justicia expedita .	37

RESUMEN

El **Objetivo general** que se planteo fue: Determinar si la incoación fiscal del proceso inmediato soluciona eficazmente delitos de conducción en estado de ebriedad, 2do. juzgado de investigación preparatoria de Huacho, durante el año 2017. Los **Materiales y métodos** empleados fue el instrumento de trabajo consistente en el cuestionario cerrado, vía encuesta anónima se aplicó a la muestra de nuestra población de estudio, se observaron y procesaron los datos obtenidos para su interpretación correspondiente de los **Resultados:** corroborándose la hipótesis de investigación (Hi), de tipo descriptiva correlacional, enunciada ya que, el 92% del sondeo de la muestra reconoció la frecuencia de la incoación del proceso inmediato por manejo vehicular bajo los efectos del alcohol en el juzgado de investigación preparatoria; si la solución es célere y eficaz solucionando estos hechos. **Conclusiones** incoación fiscal de los supuestos de inmediatez simplifica los procesos previstos en el artículo 446, 447 y 448 del Código Procesal Penal, viene abreviando el procedimiento por manejar estando ebrio

Palabras clave: Proceso inmediato, conducción en estado de ebriedad, Investigación preparatoria

ABSTRACT

The general objective that was set was: To determine if the fiscal initiation of the immediate process effectively solves drunk driving offenses, 2nd. Huacho preparatory investigation court, during 2017. The Materials and methods used was the work instrument consisting of the closed questionnaire, anonymous survey was applied to the sample of our study population, the data obtained for its corresponding interpretation of the Results: corroborating the research hypothesis (Hi), of a descriptive correlational type, stated since, 92% of the sample survey recognized the frequency of the initiation of the immediate process by vehicular driving under the effects of alcohol in the preparatory investigation court; If the solution is famous and effective in solving these facts. Conclusions fiscal initiation of the cases of immediacy simplifies the processes provided for in article 446, 447 and 448 of the Criminal Procedure Code, it is abbreviating the procedure for driving while drunk

The general objective that was raised was: Deter

Keywords: Immediate process, drunk driving, Preparatory research.

PRÓLOGO

Tesis postula, observar y describir el desenvolvimiento, relación y efecto que viene denotando el fiscal en la inmediatez del proceso por flagrancia y otros supuestos, como lo es, bajo los efectos del alcohol durante el 2017 en el 2do. juzgado de investigación, se evidencia que las diligencias concluyen generalmente con acuerdos reparatorios, tales como principio de oportunidad, proceso inmediato y conclusión anticipada entre otros procesos especiales que trae consigo la reforma Procesal Penal. Consiguiéndose viabilizar estos hechos oportuna y eficazmente en beneficio de los agraviados y/o causantes si hubo consecuencias fatales.

Para corroborar estos hallazgos encontrados y soluciones propuestas, la investigación se ajustó y se desarrolló acorde a las exigencias del formato estructura por Universidad, así tenemos que, en el Capítulo I, situación problemática, consistió: describir la problemática real, se formularon las interrogantes, propósitos impacto de la tesis.

El soporte científico referencial de investigaciones y teorías del positivismo jurídico imperante lo constituyó el apartado II, arribándose a hipótesis, operándose las variables en indicadores.

Parte III procedimiento del trabajo de campo, no experimental, aplicativo, descriptivo correlacional y enfoque cualitativo de la investigación. Se cogió como población a trescientos (300) Abogados de Huaura y la muestra lo constituyeron (100) elementos con las mismas características.

Capítulo IV se arribó a los Resultados los mismos que se visualizan en tablas y gráficos con su debida interpretación y comprobación de supuestos planteados, el V y VI expresamos discusiones, desenlaces y aportes.



Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

Huaura, pionera de la reforma procesal penal iniciada en julio del 2006, regula el proceso inmediato en el CPPenal, pero su lacónica normativa basada en supuestos y no en elementos plenos de convicción, generaba incertidumbre para su trámite y procedencia judicial, concibiendo una serie de interpretaciones e indecisiones por falta de reglas claras, pasando inadvertido para los fiscales este proceso especial.

El Decreto Legislativo 1194 de agosto 2015, reforma y otros supuestos de flagrancia, en este extremo, la presente investigación de tesis, se centra, en la modificatoria del numeral 4 del artículo 446° que textualmente dice: **“se aplicará proceso inmediato por conducir vehículos motorizados en estado de embriaguez”**.

Son precisamente, los juzgados preparatorios y unipersonales encargados, conocen y resuelven estos hechos; Huacho cuenta con varios juzgados, la investigación se emplazará al segundo juzgado de investigación preparatoria, donde nos plantearemos como interrogantes de investigación: ¿en qué medida, la incoación fiscal inmediata resulta eficaz solución delitos de manejo bajo los efectos del licor embriagado? ¿cómo

su diligencia ha contribuido con una justicia expedita y eficaz?, y ¿cómo los procesos inmediatos por estos delitos concluyeron en acuerdos reparatorios?

Nuestro objetivo por alcanzar fue: evaluar la aplicación fiscal del proceso inmediato ha sido eficaz solucionando rápida y oportuna los delitos de conducción en momentos de embriaguez. Para lo cual en la tesis desarrollaremos un enfoque cuantitativo, exploraremos cuantos expedientes judiciales por estos hechos hayan ingresado al despacho judicial, normativamente como se han resuelto, cual ha sido su impacto en la carga procesal y otros hallazgos que se irán identificando en el desarrollo de la investigación, lo que nos permitirá, describir y explicar el problema a fin de proponer y/o plantear hipótesis que metodológicamente contrastadas, nos permitirá arribar a conclusiones y recomendaciones.

1.2. Enunciación del Problema

1.2.1 Problema General

¿La incoación fiscal del pleito rayano resulto efectivo en la solución de transgresiones conduciendo ebrio, ante el 2da. Magistratura penal de indagación preparatoria, Huacho 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cómo este tipo de proceso ha contribuido con una justicia expedita y eficaz en la ciudad de Huacho durante el año 2017?

¿Los procesos inmediatos acerca de estos delitos han concluido con acuerdos reparatorios?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo Principal

Evaluar si incoación el proceso inmediato resulto efectivo solucionando hechos de conducción estando ebrio, ante juzgado penal, Huacho, 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

Valorar la incoación de estos procesos por delitos de manejo estando ebrio contribuyo con una justicia expedita y eficaz en el juzgado preparatorio, ciudad Huacho durante año 2017.

Establecer si los procesos inmediatos en esta materia delictiva concluyeron en acuerdos reparatorios, procesos terminación anticipada y principios de oportunidad, Huacho año 2017.

1.4. Importancia de la Investigación.

Tiene por finalidad evaluar el nivel de eficacia que tendría la solicitud fiscal en la diligencia de los supuestos de flagrancia por manejar bajo los efectos del alcohol, si lo resuelto por el juez del 2do. juzgado penal preparatorio, Huacho, se colige con las exigencias normativas de la reforma procesal, la solución es oportuna y eficiente y concluyente en acuerdos reparatorios; si ello viene contribuyendo y beneficiando a una justicia equitativa, con efecto reductivo de los casos y/o carpeta fiscal, Huaura.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Territorial

Concentrará diligencias judiciales de diligencia fiscal procedimiento inmediato, segunda magistratura Huacho del Distrito Judicial de Huaura.

1.5.2. Temporal

Se analizará información correspondiente al año 2017 relacionado a los procesos inmediatos por manejo en trance embriagado, Huacho.

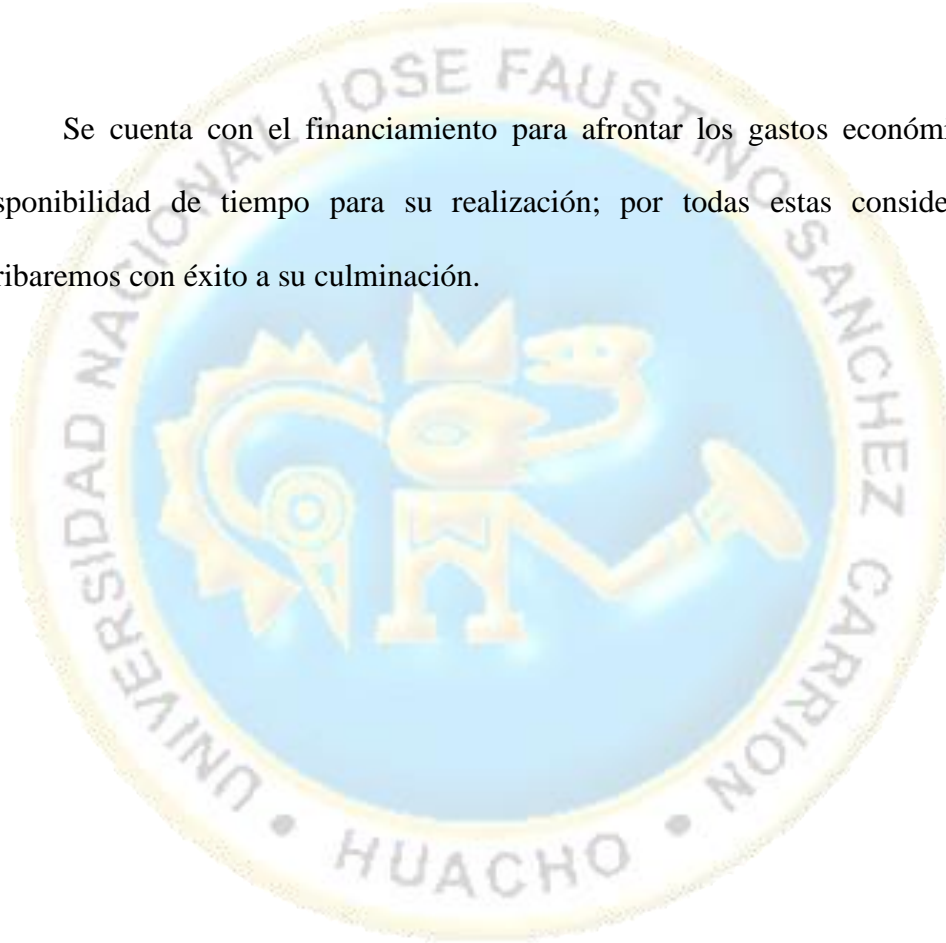
1.5.3. Delimitación social

El entorno social donde se desenvuelve el proceso inmediato tiene como actores a policías, fiscales y jueces penales, también a los agraviados e imputados, terceros civiles, entre otros; de igual forma, el objeto de estudio recaerá, en un número significativo de expediente relacionados con el tema de estudio.

1.6. Viabilidad del estudio

Si se puede materializar, se tiene información necesaria, como casos fiscales y expedientes judiciales, hay registros y datos estadísticos sobre el particular, se tiene asesoría especializada como metodológica en investigación científica, que nos permitirá desarrollar exitosamente el proyecto e informe final de la tesis.

Se cuenta con el financiamiento para afrontar los gastos económicos, hay disponibilidad de tiempo para su realización; por todas estas consideraciones, arribaremos con éxito a su culminación.



Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1. Investigaciones previas

2.1.1. Investigaciones internacionales

Ruiz (2015):

“El proceso directo normado en el Código Orgánico Completo Penal de Ecuador”, en Perú vendría a ser el Proceso Inmediato, no hace referencia que de acuerdo a lo establecido en la norma vigente, esto es, el Código Orgánico Integral Penal; constituye nuevos procedimientos especiales, mismo que dentro de ellos, se encuentra el procedimiento directo, manifestado en el Art. 640 que dice: “.- El procedimiento directo habrá de compendiarse de consenso con las disposiciones que incumban a la actual normativa y reglas: Esta forma une sus fases del proceso en solo una audiencia, rigiéndose por las reglas universales previstas en la reforma procesal. Para los delitos flagrantes penados y delitos que atentan el patrimonio cuya cantidad no sobrepase treinta sueldos básicos unificados del trabajador. La condición que se encuentre en estado de flagrancia. Se excluyen del proceso infracciones que atenten la

administración pública eficaz o el Estado se vea afectado en sus intereses
(p. 78)

Borasi, I. (2019), en su artículo

Juicio Directo, de naturaleza italiana, hace referencia que, en el Derecho comparado italiano, el Juicio Directo (Giudizio -direttissimo), lo que en el Perú viene a ser el Proceso Inmediato. Para poder recurrir a él, es necesario tener los requisitos de arresto en flagrante delito o confesión. Puede ser establecido exclusivamente por el fiscal en cuestiones advertidas por la normatividad procedimental punitiva. Cuando la persona es arrestada en estado de flagrancia de un delito, el primer ministro puede presentar al acusado en estado de arresto directamente ante el juez de primera instancia para la validación del arresto y el juicio contextual, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al arresto. Si el arresto es validado, la sentencia se procede de inmediato. Si el arresto no está validado, el juez devuelve los documentos a la PM; sin embargo, es posible proceder con el proceso al imputado. La segunda hipótesis es cuando el primer ministro, luego de haber obtenido la validación del arresto por parte del juez para las investigaciones preliminares, presenta al acusado en la audiencia a más tardar el trigésimo día después del arresto. La tercera hipótesis es cuando la persona hizo una confesión durante el interrogatorio. Si la persona que hizo la confesión se encuentra bajo custodia previa al juicio, se le presenta en la audiencia dentro de los treinta días posteriores al registro

del delito correspondiente. La persona es libre, se le convoca a comparecer en una audiencia al mismo tiempo. (p. 89)

Silva, H. (2009)

Revista de Derecho y Ciencias Penales No 12 págs. 125 y 126

de la Universidad San Sebastián de Chile, nos hace referencia, conducir ebriamente se tutela por la ley, concluyéndose que no puede hablarse de uno solo, sino que en su ejecución se lesionan una serie de valores jurídicos, especialmente la seguridad en el tránsito, la integridad psíquica y física de la persona, vida, seguridad pública e incluso puede afectar la propiedad si se causan daño o perjuicios con motivos u ocasión de la conducción”. (p. 85)

Cabeza, C. (2010), escribe su artículo en la

Revista de Derecho Valparaíso, acerca del peligro, que son ilícito de peligro indeterminado muestran problemas de legalidad y de alcance, se tratan de actos volitivos a castigarse. Los efectos y lesiones que se produzcan, la enfermedad o incapacidad, desempeño, causen graves lesiones o más leves, imputando el presidio como prueba. “coexistirán extrañas y cuasi infrecuentes situaciones de ingesta de bebidas alcohólicas o drogas que coloquen en peligro concreto, salud vida o propiedad. (p. 45)

2.1.2. Investigaciones nacionales

Pacori Cucho, G. (2017), en su Tesis

Precisa: Este proceso especial es un dispositivo de simplifica, vigente en Tumbes como plan piloto desde el 2015 atendiendo hechos ilícitos en estado de flagrancia. Como proceso especial cumplió con la finalidad esperada, el Ministerio Público no apoyó. Los tribunales establecen el pleno 01 – 2016 y el acuerdo plenario 02 – 2016. Arribando a un acuerdo doctrinal. (p. 58)

Benites Tangoa, J. (2010), en su Tesis

Como proceso exclusivo, su final evita continuar con las 3 etapas reguladas en el procesal pen; se acorta la fase preparatoria y se pasa la intermedia, de ser procedente se correrá traslado de lo actuado con acusación al juez penal acumulando los operado proveerá el respectivo auto de enjuiciamiento y notificación de la parte a proceso judicial. (p. 69)

En su Tesis defendida en la Universidad Cesar Vallejos y optar el grado de Maestro precisa: (Chate Ochante R. , 2015)

El ilícito de manejar vehículo estando con efectos del alcohol o drogadicción, constituiría una figura delictiva culposa, pues no hubo voluntad criminal de incurrir en delito bajo estos efectos. La imputación material de los hechos se encuentra previsto como

conducta típica el artículo 274° de la ley penal., sus efectos paralelos ocasionados pueden ser con consecuencias fatales, llegándose al homicidio por culpa negligente; generalmente al incurrir en estos hechos se encuentran acompañados por otras personas.

Pamdia Mendoza, R. (2019), en su situación de Fiscal Adjunto Provincial

Penal Titular hace referencia a:

El proceso y tipo de simplificación del proceso toma como fundamentos la naturaleza jurídica de la urgencia y economía Procesal, a través de la lógica y máximas de la experiencia. Sus principios primeros de este proceso conocido como (como proceso especial) en el estudio de la doctrina jurídica comparada de raíces italianas. Inauguralmente permitía pasar por alto la, se ponía a disposición del a quo enjuiciador al investigado por encontrarse el delito flagrante o existen acuerdos de por medio, entre el Ministerio Público e imputado, para ser llevado posteriormente a juicio oral. El segundo, “juicio inmediato” se accede después de la investigación preliminar, con bastantes elementos de actividad probatoria que evidencian la configuración del hecho delictivo, se procederá a petitionar al juez de investigación preliminar pasar a juicio oral. Este tipo de proceso novedoso en la reforma Procesal Penal, es de tipo especial presenta particularidades, permiten omitir realizar la etapa intermedia consintiendo la incoación del juicio oral directamente. (p. 96)

Ayma, (2017)

“La acción **procesal inmediata** por los supuestos de flagrancia delictiva, manejar vehículo motorizado encontrándose ebrio, se volvió notorio la inmoralidad de la figura objeto civilmente, se puso de relieve a exigencia fiscal, en cuanto a las sumas dinerarias tasados como pago indemnizatorio civilmente responsable. Este requerimiento reparatorio se dilucida en los supuestos de oportunidad en sede fiscal, operando como filtro, con la finalidad de acogerse por no tener solvencia económica”. En consecuencia, la irracional exigencia del abono económico de indemnización civil por daño ilusorio aplica selectivamente:

- i)** Los que asumen la “reparación económica” de un perjuicio no habido, tiene derecho de acogerse a los criterios de oportunidad; mientras.
- ii)** Sujetos de pocos medios económicos no responden al pago el monto elevado de la reparación no recurrirían a este principio, son indirectamente desplazados a los alcances del procedimiento inmediato, enjuiciado reciben condena anticipada.
- iii)** De dificultad mayúscula pues se desnaturaliza la esencia del objeto civil, en estos delitos. (p. 57)

Pilco, (2018)"el autor manifiesta, que

La infracción penal de manejar bajo los efectos de embriaguez o sustancias alucinógenas y proceso inmediato" de Giammpol Taboada Pilco, juez superior en obra sin precedentes que está dirigida a dichos operadores. El contenido del texto estudia en forma integral la actividad volitiva típica del que maneja vehículos bajo los efectos de ebriedad o drogadicción. (p. 75)

2.2. Bases Teóricas

Seminario (2011)

La audiencia de incoación Inmediato. El supuesto de aplicación inmediata como procedimiento especial, existen circunstancias que ameritan abreviar el proceso, pues se pasa de la de las diligencias preliminares, etapa preparatoria e intermedia. El representante titular de la acción penal, solicita al juez que la investigación se lleve en el cauce del trámite especial inmediato, siempre y cuando el investigado fue encontrado cometiendo el delito, si ha aceptado su responsabilidad penal y se tenga suficiente actividad probatoria de su comisión. La norma fija el pedido fiscal se resolverá por el juez rectamente, también lo es que su resolución debe estar argumentada y motivada, siendo indiscutible que el investigado puede considerar el hecho a llevarse en etapa preparatoria pues considere que sus derechos fundamentales son vulnerados. A todo esto, de adhesión al Art. 123° del NCPP. Resulta coherente que el operador penal cita a ambas partes antes de emitir su sentencia. (p. 59)

Silva (2014)

Se examinan públicamente diversos ámbitos de Ley de Tolerancia Cero, vigente del dos mil doce, sentencias novísimas en su aplicación, igualmente sus textos, los referentes y fundamentos del mismo. La instauración de nuevas figuras ilícitas, cuando el que maneja huye sin asistir o socorrer al caído, debe caerle todo el endurecimiento de las sanciones previstas concordantes con las de acuerdo a las modalidades y tipos de lesiones a particulares graves. Evalúa prohibiciones para otorgar derechos preñales a sentenciados cárcel efectiva por tiempo previsto en la ley. (p. 69)

Humanos, (2015)

De acuerdo al diagnóstico realizados por las mesas de trabajo, se pueden advertir las siguientes limitaciones respecto a los ámbitos de intervención demandados por el Plan de Consolidación de Reforma Procesal Penal, nos dice: Existen deficiencias en la recopilación de elementos de convicción para la intervención en flagrancia, lo que dificulta la interponer procedimiento inmediato por parte del fiscal. En busca soluciones alternas nivel judicial, el juez notifica a la diligencia respectiva, a todas las partes, como actor civil y tercero civilmente responsable. (p. 47)

Araya, (2016) afirma que:

“La institución de la incoación inmediata reformada de raíces procesalistas constituye los procesos especiales innovados en la reforma. (p. 79)

San Martín, C. (2016)

Resalta que, “Nuestra ley reconoce dos presupuestos bastos que configuren el proceso inmediato. Lo evidencia la flagrancia, segundo la confesión confirmada, y tercero a través propiamente de la evidencia delictiva” (p. 17).

Ugaz Zegarra F. (2016) que,

“Las rigideces de atención al supuesto inmediato por flagrancia, demuestra sentencia o la condena cómoda, rápida y práctica. (p. 84)

Vásquez, M. A. (2012), concluye que,

La diligencia del Proceso rápido demanda la presencia de potencial capaz de actividad de pruebas con relación a la materia investigada, factibles de atribución y no calza oposiciones. (p. 87)

Edgardo (2008)

Acerca del proceso con las garantías de ley, defensa técnica oportuna y eficaz en salvaguarda de la libertad individual de los imputados, deben procesarse y decidirse con equidad. (p. 87)

Landa, C. (2002)

Establece que, “el debido proceso es perfilarse por medio identificativo las IV fases fundamentales de una causa: imputación, tutela, prueba y fallo”. (p. 89)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013) enfatiza que,

El debido proceso se originó en el due process of law anglosajón, conformado por: debido proceso adjetivo, es decir los saneamientos procedimentales que afirmen los derechos fundamentales vigentes (p. 28)

2.3. Definición de términos básicos

Acuerdo Reparatorio. En Derecho procesal, es un acuerdo entre el inculpado de un crimen con la agraviada, el cual finaliza al proceso penal. Rentería (2016, p. 3)

Conducción en estado de ebriedad. Las discrepancias de manejar bajo los efectos del alcohol y el síntoma de embriagues son: Artículo 274°.- Quien en estado de ebriedad o drogadicción conduce, opera o maniobra vehículo, instrumento, herramienta, máquina u otro similar, se sancionará con pena privativa de libertad no más de un año e inhabilitación según el Artículo 36° incisos 6) y 7). Si como consecuencia del accidente de tránsito se produjese la muerte de una o varias personas, o en su caso, un daño a la salud, por encontrarse el conductor de medio motorizado en

estado de ebriedad manifiesta debidamente comprobada, del mismo cuerpo legal.

Sánchez Mejía, G. (2012, p. 47)

Carga Procesal. Contexto jurídico establecido en la legislación, consiste en requerir una conducta de actuación discrecional, regularmente señalada de utilidad del mismo sujeto, desatención apareja consecuencias gravosas para él. Jurídica, (2014, p. 67)

Elementos de convicción. Iniciada la investigación, el fiscal del Ministerio Público ordena sin pérdida de tiempo investigar para esclarecer hechos e identificar al o autores y cómplices del delito, los resultados serán base en la que el representante fiscal sostendrá su acusación. Jurado, (2018, p. 58)

Flagrancia delictiva. La flagrancia delictiva formulada por la Ley 27934 que regula actuaciones de la policía y el fiscal en la investigación preliminar. El texto conceptual es: “A efectos de la ley se dice que hay flagrancia cuando es actual la realización del acto punible. Ore (2016)

Proceso Inmediato. Conjunto de solución procesal regulado para incoar carácter potestativo por parte de la fiscalía. Mendoza, R. (2018, p. 54)

La solicitud fiscal de este tipo de proceso se hace frecuente en nuestro Distrito Judicial de Huaura, el representante del Ministerio Público con el afán de desprenderse de los casos que viene investigando, en la etapa preparatoria busca la evidencia necesaria que le permita formular denuncia penal contra el imputado. Esta salida alternativa reiteradamente persuade al juez, quien termina amparándolo. Posteriormente los

delitos de conducción en ebriedad concluyen con acuerdos reparatorios de oportunidad en el mejor de los casos, o como delito flagrante, donde el procesado o paga los daños causados o es confinado en un establecimiento penal mientras dures el proceso judicial.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis principal

Incoación fiscal proceso inmediato ha sido eficaz solucionando los casos de manejo vehicular bajo efectos del alcohol segundo juzgado penal Huacho, 2017.

2.4.2 Hipótesis específicas

La incoación fiscal de estos procesos ha contribuido a una justicia expedita y eficaz en Huacho durante el año 2017.

Los procesos inmediatos incoados por el fiscal en los delitos de conducción en estado de ebriedad, han concluido con acuerdos reparatorios, proceso de terminación anticipada y principio de oportunidad, Huacho año 2017.

2.5. Operacionalización de variables

Tabla N° 1

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	ENUNCIADO CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, la incoación fiscal del proceso inmediato ha sido eficaz en la solución de ilícitos de manejo en de ebriedad, Huacho?	Aplicación fiscal de supuestos inmediatos para solucionar delitos de manejo vehicular bajo efectos ingesta de alcohol Huacho 2017.	$VI = V_1$ INCOACIÓN FISCAL PROCESO INMEDIATO	Proceso especial de simplificación, de incoación fiscal del proceso inmediato y otros supuestos	Determinaremos y precisaremos el desarrollo estratégico llevado a efecto por el personal del juzgado penal.	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso especial - Simplificado - Flagrancia - Confesión - Supuesto de Conducción estado ebriedad - Investigación preparatoria - Etapa intermedia - Prueba evidente - Prueba directa
		$VD = V_2$ CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Atentado contra la paz social, manejar bajo efectos del alcohol o estupefacientes.	Observaremos en el expediente el proceso de la pericia de alcoholemia para determinar el delito.	<ul style="list-style-type: none"> - Seguridad pública - Conducción de vehículo - Efectos del alcohol - Efectos estupefacientes - Prueba cualitativa - Alcoholemia - Prueba cuantitativa

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Descriptiva correlacional entre las variables “proceso inmediato” y “conducción en estado de ebriedad”, para lo cual, hemos precisado indicadores para medir la operatividad de su tratamiento por parte del fiscal y la defensa en las audiencias.

Enfoque cuantitativo, porque, se obtiene datos de la muestra de estudio, estadísticamente calcularemos porcentajes de eficiencia en su aplicación.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Trescientos (300) profesionales abogados en ejercicio de la defensa penal, en la provincia de Huaura.

3.2.2. Muestreo

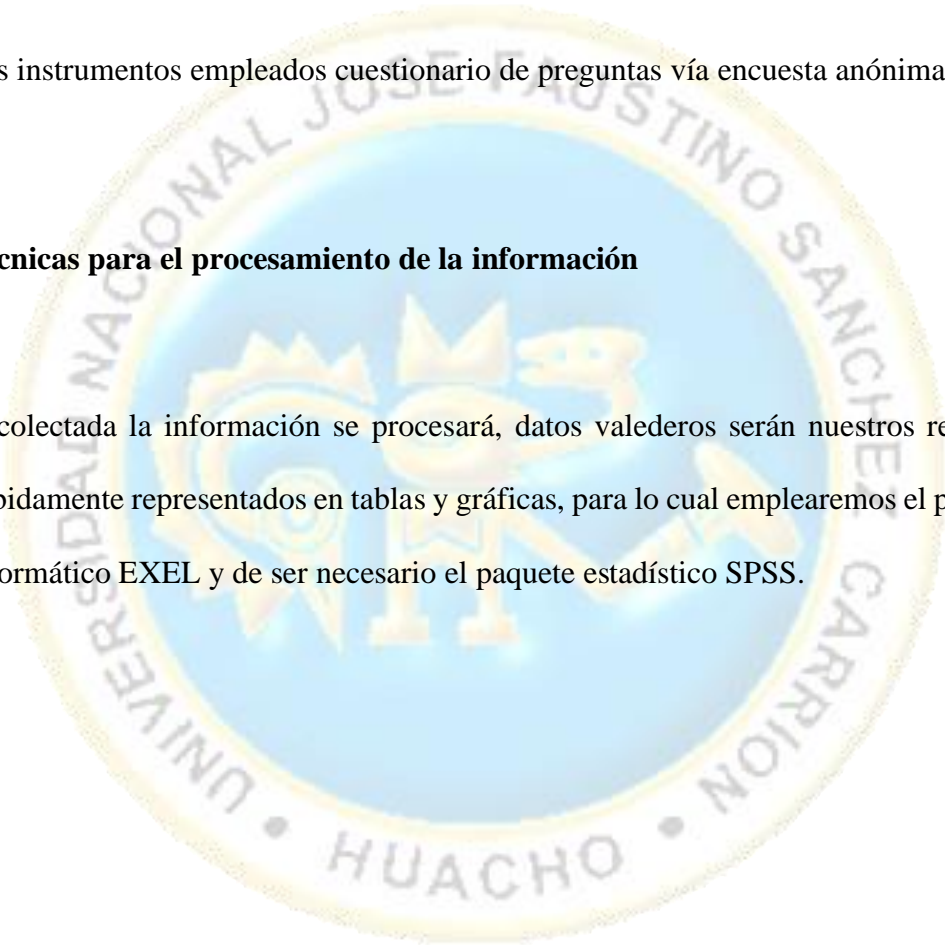
El sondeo de la muestra, que corresponde a una parte de la población estará compuesto por 100 abogados penalistas.

3.3. Recojo de información

Los instrumentos empleados cuestionario de preguntas vía encuesta anónima.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Recolectada la información se procesará, datos valederos serán nuestros resultados debidamente representados en tablas y gráficas, para lo cual emplearemos el programa informático EXEL y de ser necesario el paquete estadístico SPSS.



3.5 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLE
<p><u>Principal</u></p> <p>¿Incoación fiscal del proceso inmediato ha sido eficaz en la solución de ilícitos penales por manejar vehículo en ebriedad Huacho 2017?</p> <p><u>Específicos</u></p> <p>¿Contribuir con una justicia expedita y eficaz en Huacho durante 2017?,</p> <p>¿Cómo los procesos inmediatos en los delitos de conducción en estado de ebriedad han concluido con acuerdos reparatorios, proceso de terminación anticipada y principio de oportunidad, Huacho año 2017?</p>	<p><u>Objetivo general</u></p> <p>Determinar si la incoación fiscal del proceso inmediato ha sido eficaz en la solución de los delitos de conducción en estado de ebriedad, Huacho 2017.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>Determinar si la incoación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad ha contribuido con una justicia expedita y eficaz</p> <p>Establecer si los procesos inmediatos en los delitos de conducción en estado de ebriedad han concluido con acuerdos reparatorios, procesos de terminación anticipada y principios de oportunidad</p>	<p>Se realiza con el propósito de medir el grado de eficacia que tendría la solicitud fiscal, resuelto por el juez se colige con lo normado en la ley procesal penal, si la solución es oportuna y eficiente y concluyente en acuerdos reparatorios, principios de oportunidad o procesos de terminación anticipada; si ello viene contribuyendo y beneficiando a una justicia equitativa, con efecto reductivo de la carga procesal en materia penal en el Distrito Judicial de Huaura.</p> <p><u>Población</u></p> <p>Lo constituyen trescientos (300) profesionales de Huacho</p> <p><u>Muestra</u></p> <p>El sondeo de la muestra, que corresponde a una parte de la población estará compuesto por cien (100) abogados, todos con las mismas características en materia penal.</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Aplicación fiscal del proceso inmediato ha sido eficaz en hechos delictivos de manejar en ebriedad Huacho 2017.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>La incoación fiscal ha venido contribuyendo con una justicia expedita y eficaz Huacho 2017.</p> <p>Los procesos inmediatos incoados por el fiscal en los delitos de conducción en estado de ebriedad, han concluido con acuerdos reparatorios, proceso de terminación anticipada y principio de oportunidad,</p> <p><u>Técnicas para procesar información</u></p> <p>Recolectada la información se procesará, los datos valederos serán nuestros resultados debidamente representados en tablas y gráficas, para lo cual emplearemos el programa informático EXEL y de ser necesario el paquete estadístico SPSS.</p> <p><u>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</u></p> <p>Los instrumentos a emplearse en el desarrollo de la investigación será el cuestionario de preguntas aplicado a la muestra de estudio vía encuesta anónima.</p>	<p>VI = V1</p> <p>INCOACIÓN FISCAL PROCESO INMEDIATO</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Proceso especial -Incoación fiscal -proceso simplificado -Flagrancia -Confesión -Supuesto de Conducción estado ebriedad -Investigación preparatoria -Etapa intermedia -Prueba evidente -Prueba directa <p>VD = V2</p> <p>CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Seguridad pública -Conducción de vehículo -efectos del alcohol -efectos estupefacientes -Prueba cualitativa -Alcoholemia -Prueba cuantitativa <p><u>Diseño</u></p> <p>No experimental, descriptiva correlacional entre las variables “proceso inmediato” y “conducción en estado de ebriedad”, para lo cual, hemos precisado indicadores para medir la operatividad de su tratamiento por parte del fiscal y la defensa en las audiencias ante el segundo juzgado de investigación preparatoria. De enfoque cuantitativo, porque, con los datos obtenidos de la muestra de estudio, estadísticamente calcularemos porcentajes de eficiencia en su aplicación.</p>

Capítulo IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1. Análisis de resultados

Para los resultados se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- Las variables “proceso inmediato” y “conducción den estado de ebriedad” se disgrego en indicadores, tal y conforme se observa en la Tesis en su Capítulo III de la Metodología, Operacionalización de las variables.
- Se operó reflexivamente la relación que tuvo variables con indicadores, problemas, objetivos e hipótesis, lográndose validar un listado de trece (13) preguntas.
- El instrumento de trabajo consistente en el cuestionario de interrogaciones cerradas con opciones de respuesta (SI, No y No responde), vía encuesta anónima a se aplicó a la muestra de nuestra población de estudio.

- Población trescientos (300) profesionales del derecho para la nuestra o subconjunto del universo poblacional, en forma estratificada se cogió al azar a (100) trabajadores entre abogados agremiados que ejercen en materia penal en nuestra provincia.

Se procesó la información recogida de la encuesta, cuyos resultados se presentan a continuación:

Tabla N° 2. Es frecuente la incoación fiscal del proceso inmediato por conducción en estado de ebriedad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	92	92%
No	5	5%
No Responde	3	3%
Total	100	100%

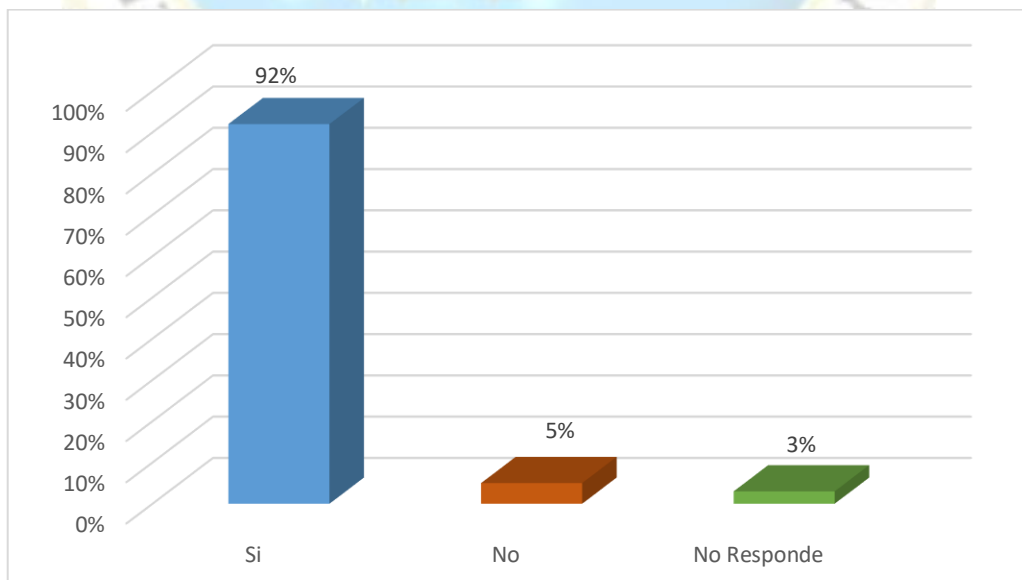


Figura N° 1. Es frecuente la incoación fiscal del proceso inmediato por conducción en estado de ebriedad

Interpretación

Total, cien abogados penalistas, un 92% concordaron su respuesta positiva, en el sentido de la frecuente solicitud fiscal de la inmediatez procesal por conducción en estado de ebriedad, mientras que mínimamente el 5% dijeron que no, y 3% no respondieron.

Tabla N° 3. Conducción en estado de ebriedad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Principio de Oportunidad	33	33%
Terminacion Anticipada	29	29%
Conclusion Anticipada	13	13%
Tramite	21	21%
Archivo Provisional	4	4%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

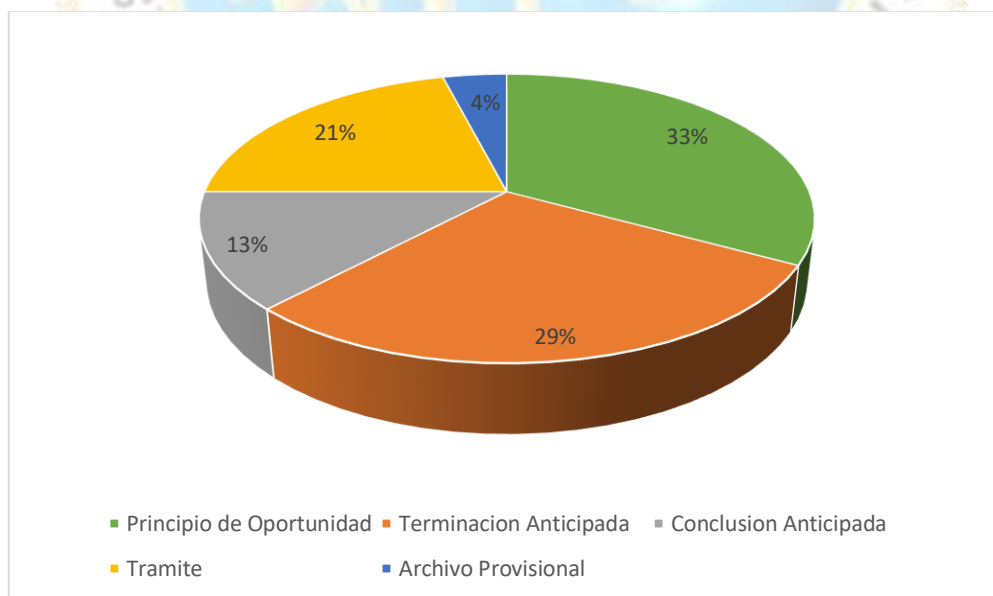


Figura N° 02. Conducción en estado de ebriedad

Estadísticos proporcionadas por la Administración del Distrito Judicial Huaura, en juzgados penales de Huaura hasta enero del 2016 se habían instaurado 189 procesos inmediatos de flagrancia, correspondiendo 24 de ellos (13%) por conducción en estado de ebriedad; los mismos que el 33% terminaron vía principio de oportunidad, el 29% en terminación anticipada, el 13% en conclusión anticipada, 4% archivo y 21% en trámite, porcentajes que se vienen manteniendo en similares proporciones durante el año 2017 que se realizó la investigación.

Interpretación. - de la lectura del presente resultado, podemos decir que la diligencia del procedimiento inmediato reformado juzgados penales Huaura, sus trámites terminan en procesos especiales, resultando viable y oportuno la solución de los hechos de accidente de tránsito, los agraviados y deudos ven una solución práctica, evitando lo dilatado que resultaba estos procesos.

El haber sido considerado los accidentes de tránsito como delito flagrante, donde media generalmente la libertad personal del responsable, con las consecuencias de ir a parar a un establecimiento penal, esas circunstancias lo obligan a buscar de notu propio una solución, de alguna manera buscará que resarcir el daño causado.

Tabla N° 4. Es eficaz el planteamiento fiscal de la inmediatez procesal en la solución de ilícitos conducción en estado ebriedad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	85	85%
No	10	10%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

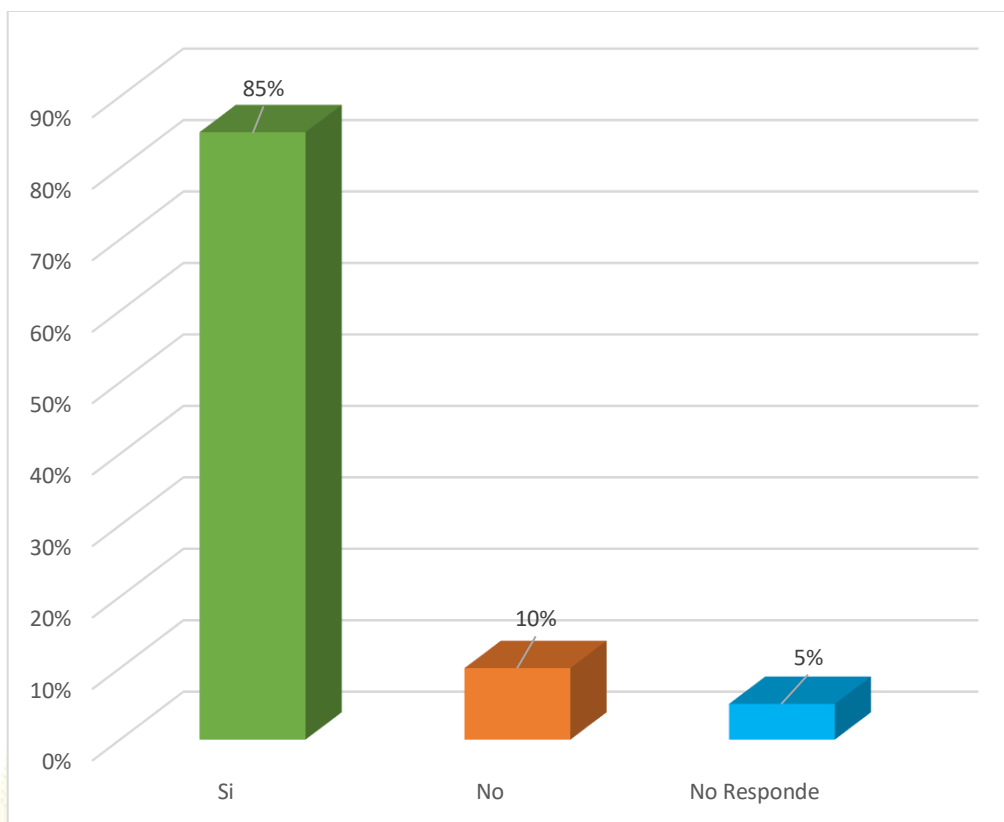


Figura N° 2. Es eficaz la incoación fiscal del proceso inmediato para la solución de los delitos de conducción en estado de ebriedad

Interpretación

Nuevamente, casi la totalidad del sondeo de la muestra al 85% dieron una respuesta positiva, que efectivamente viene siendo eficaz la incoación fiscal del proceso inmediato para la solución de delitos de conducción en estado de ebriedad, mientras los restantes en un 10% dieron una respuesta nula y el 5%, guardo silencio ante la pregunta.

Tabla N° 5. La incoación del proceso inmediato en una solución oportuna en los delitos de conducción en estado de ebriedad.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	90	90%
No	5	5%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración Propia

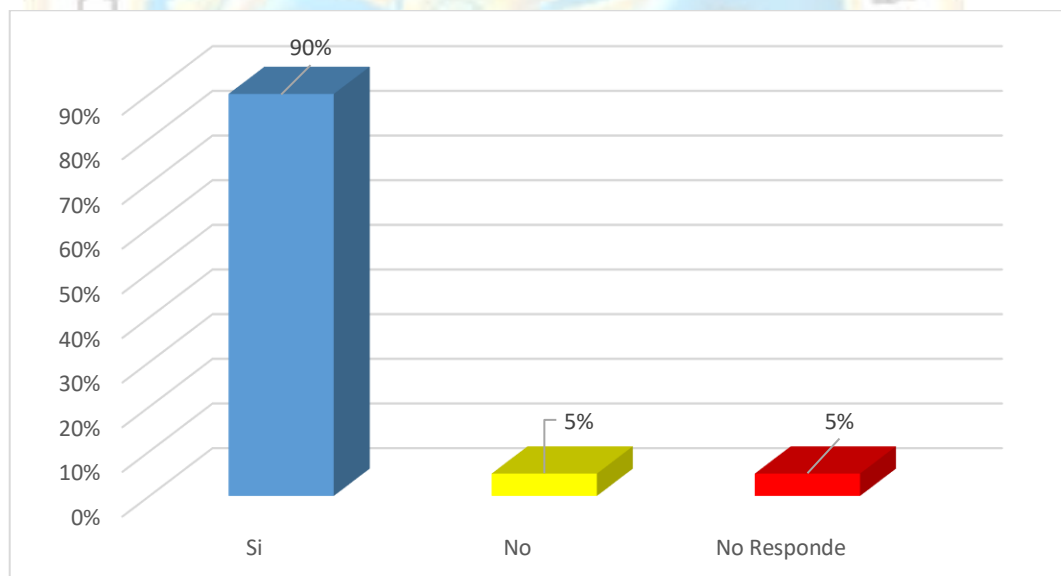


Figura N° 3. La incoación del proceso inmediato en una solución oportuna en los delitos de conducción en estado de ebriedad

Interpretación

Ante la pregunta si La incoación del proceso inmediato en una solución oportuna en delitos de conducción en estado de ebriedad., casi la totalidad de encuestados corroboraron en dar una respuesta afirmativa; mientras que, los restantes 10% una mitad dijo que no y la otra parte guardo silencio.

Tabla N° 6. La incoación del proceso inmediato en una solución celer en los delitos de conducción en estado de ebriedad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	90	90%
No	5	5%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

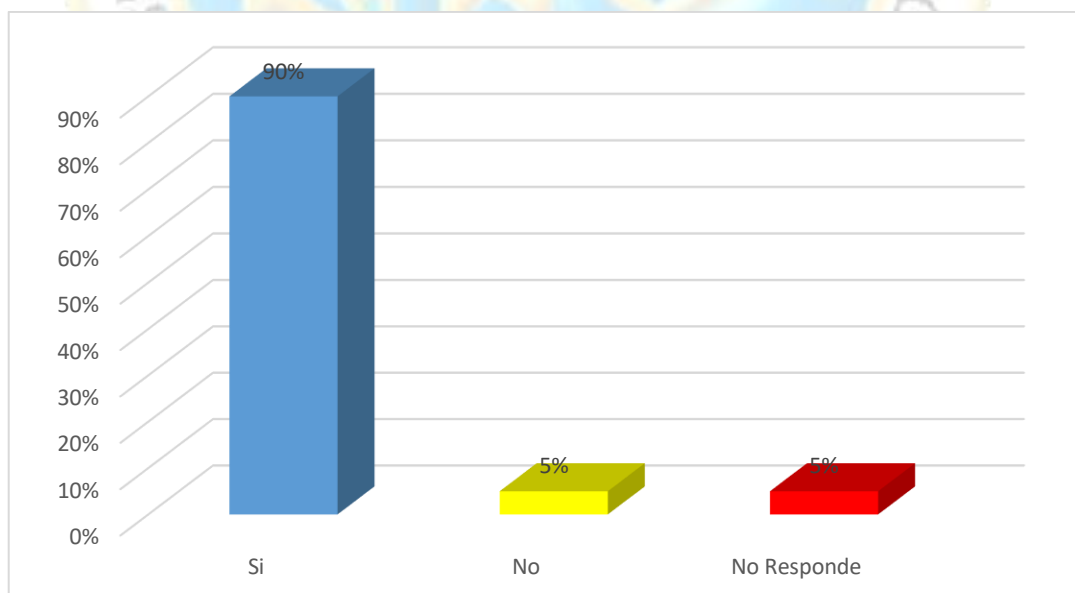


Figura N° 4. La incoación del proceso inmediato en una solución celer en los delitos de conducción en estado de ebriedad

Interpretación

Noventa (90) encuestados coincidieron en sus respuestas al afirmar que, La incoación del proceso inmediato en una solución célere para con los delitos de conducción en estado de ebriedad, un grupo reducido del 5% dijo no, y restantes cinco no respondieron.

Tabla N° 7. La incoación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad ha contribuido con la reducción de la carga procesal

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	50%
No	40	40%
No Responde	10	10%
Total	100	100%

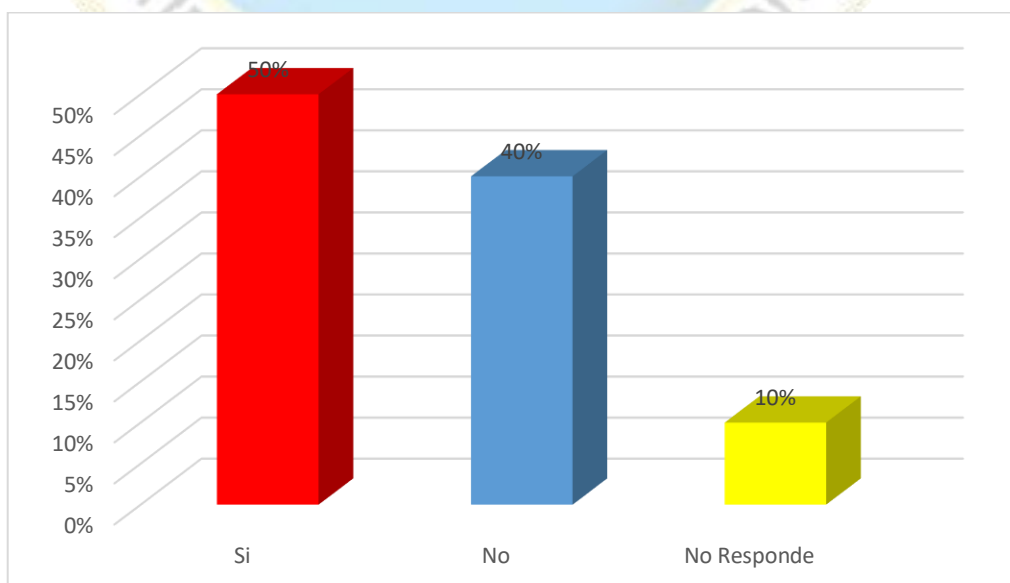


Figura N° 5. La incoación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad ha contribuido con la reducción de la carga procesal

Interpretación

El resultado, deja entrever respuestas compartida, ya que la mitad dieron una respuesta positiva, de que la incoación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad si ha contribuido para reducir la reducción de la carga procesal; mientras un 40% dijo no, los restantes 10 prefirieron no responder.

Tabla N° 8. Conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol atenta contra la seguridad pública

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	100	100%
No	0	0%
No Responde	0	0%
Total	100	100%

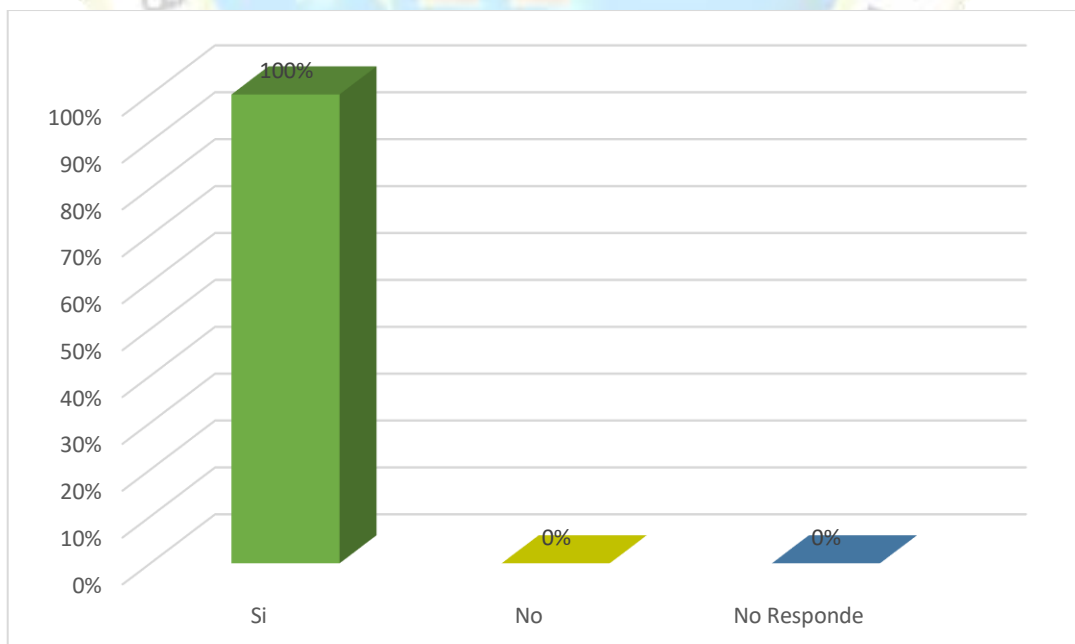


Figura N° 6. Conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol atenta contra la seguridad pública

Interpretación

Fue contundente las respuestas, la totalidad de los encuestados (100%) del muestreo confirmaron respondiendo que conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol atenta contra la seguridad pública.

Tabla N° 9. Es eficaz abreviar las etapas del proceso penal a través de la incoación fiscal del proceso inmediato

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	70	70%
No	25	25%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

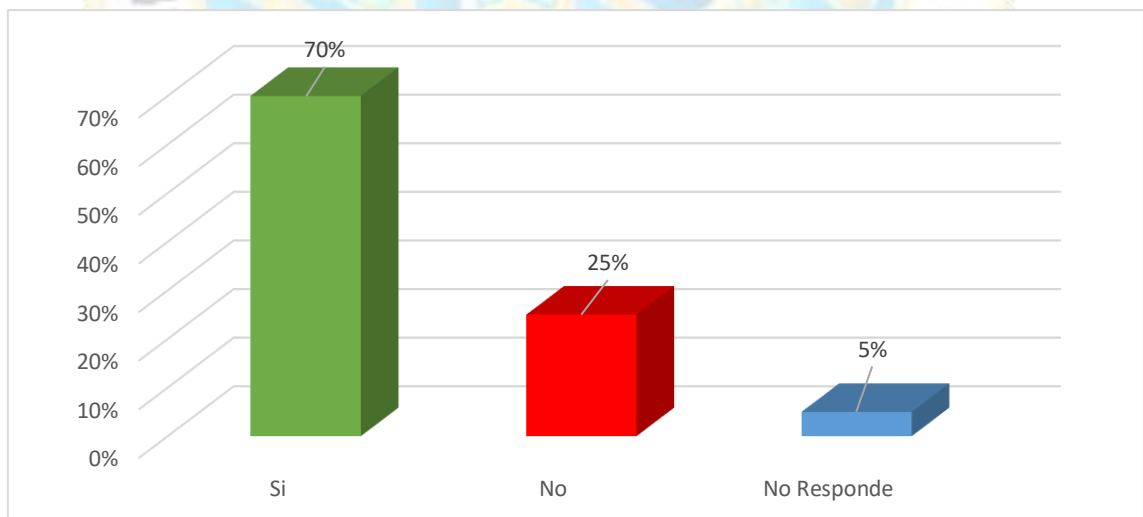


Figura N° 7. Es eficaz abreviar las etapas del proceso penal a través de la incoación fiscal del proceso inmediato

Interpretación

A la presente pregunta, la mayoría ascendente al 70% corroboró que viene resultando eficaz la abreviación de etapas del proceso penal a través de la incoación fiscal del proceso inmediato en delitos flagrantes y supuestos como lo es el delito de conducción en estado de ebriedad.

Un 25% sostuvo que no es eficaz, ya que vulneraría derechos fundamentales, como el de la presunción de inocencia, debido proceso, derecho a la defensa, la libertad y otros. Mientras que un 5% guardó silencio.

Tabla N° 10. La prueba cualitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad no es determinante

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	90	90%
No	5	5%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

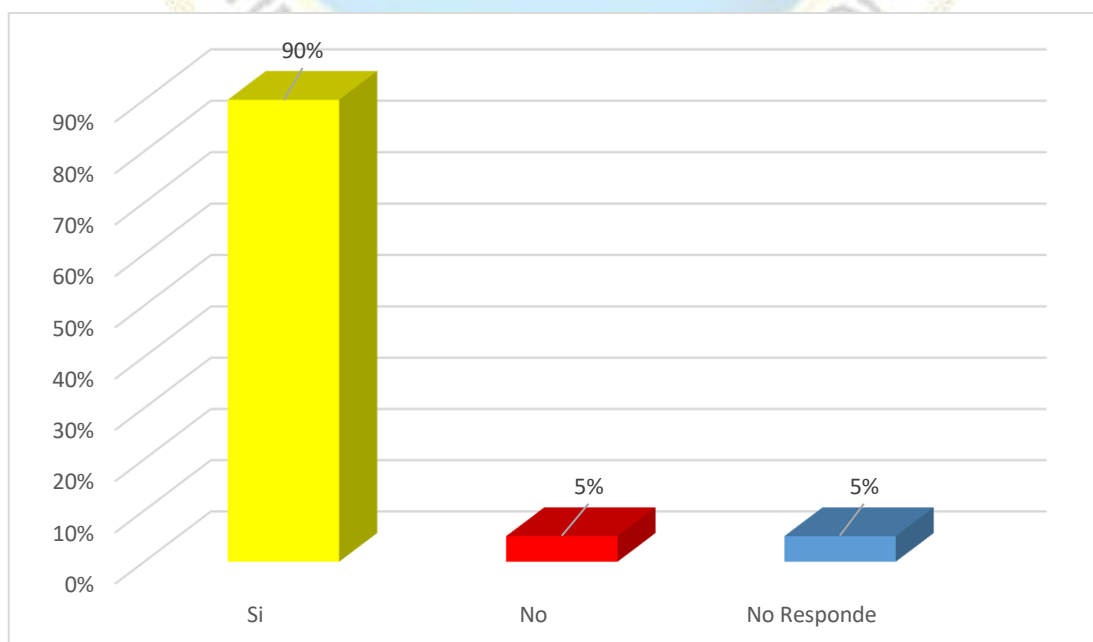


Figura N° 8

Interpretación

Observamos que la prueba cualitativa de alcoholemia no es determinante, pues un 90% lo reconoció así, sin embargo, casi siempre se interviene y se detiene a la persona solo con la prueba de orientación cualitativa y hasta que se recepción la cuantitativa que, si es determinante, han pasado varias horas de la detención, los restantes dijeron que si y guardaron silencio al no respondieron.

Tabla N° 11. La prueba cuantitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad es determinante

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	90	90%
No	5	5%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

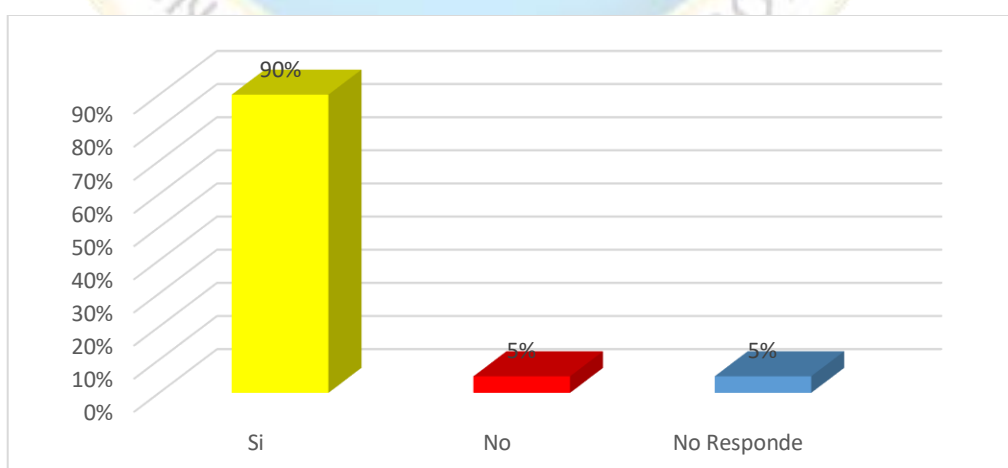


Figura N° 9. La prueba cuantitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad es determinante

Comentario

La respuesta casi total del sondeo de la muestra, dejó entrever en un 90% que la prueba cuantitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad si es determinante; pero como el resultado de esta prueba es de interpretación de quien lo realizó genera la duda, de ahí que un 5% dijo que no, mientras los restantes 5% guardaron silencio.

Tabla N° 12. Es eficaz instalar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	70	70%
No	25	25%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

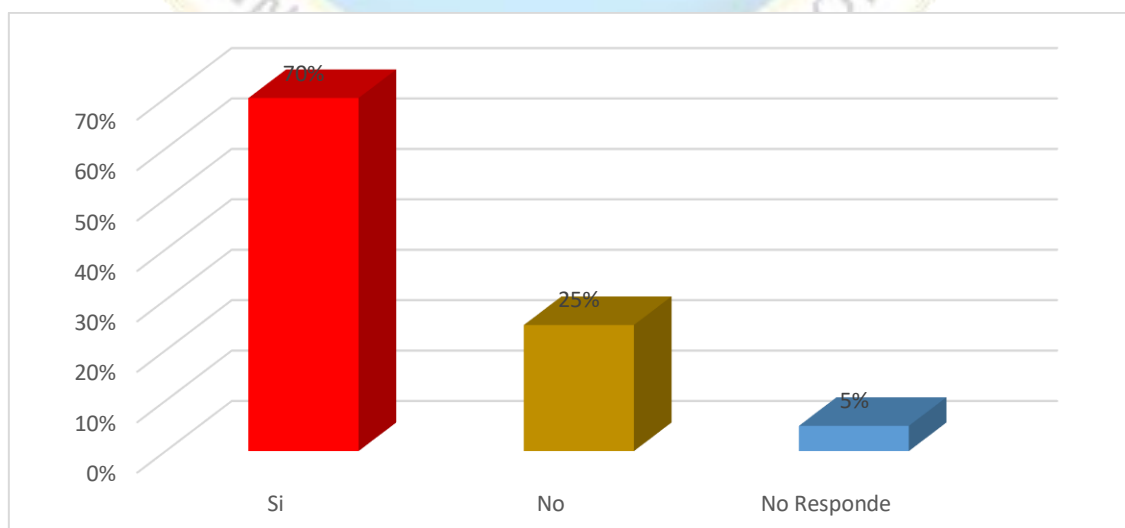


Figura N° 10

Glosa

El sondeo reconoció en un 70% se le exige incoar con carácter obligatorio al fiscal el proceso inmediato en casos de conducción en estado de ebriedad, viene siendo eficaz, pues esta termina con supuestos de oportunidad, que permiten a los agraviados llegar a un acuerdo económico rápido y oportuno.; mientras que, un 25% no estuvo de acuerdo, reconocieron que no viene siendo un mecanismo vigoroso, los restantes 5% no respondieron.

Tabla N° 13. Es eficaz instalar la aplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	80	80%
No	15	15%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

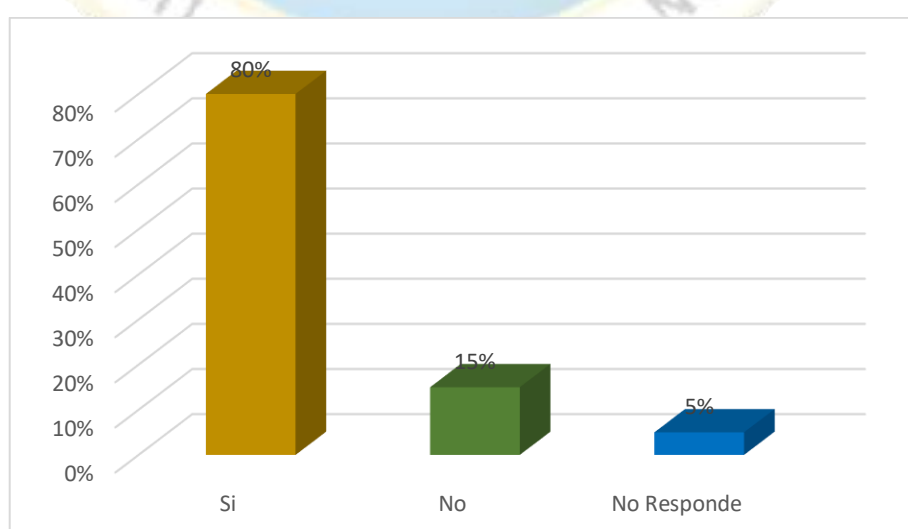


Figura N° 11. Es eficaz instalar la aplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad

Interpretación

Se reconoció en un 80% que se exige incoar con carácter obligatorio al fiscal el proceso inmediato en casos de delito de conducción en estado de ebriedad, viene siendo eficaz, pues estas terminan regularmente en procesos de terminación anticipada, permitiendo a los agraviados llegar a un acuerdo rápido y oportuno.; mientras que, un 15% no estuvo de acuerdo, reconocieron que no viene siendo un mecanismo vigoroso, los restantes 5% no respondieron.

Tabla N° 14. Es eficaz instalar la aplicación del acuerdo reparatorio en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	80	80%
No	15	15%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

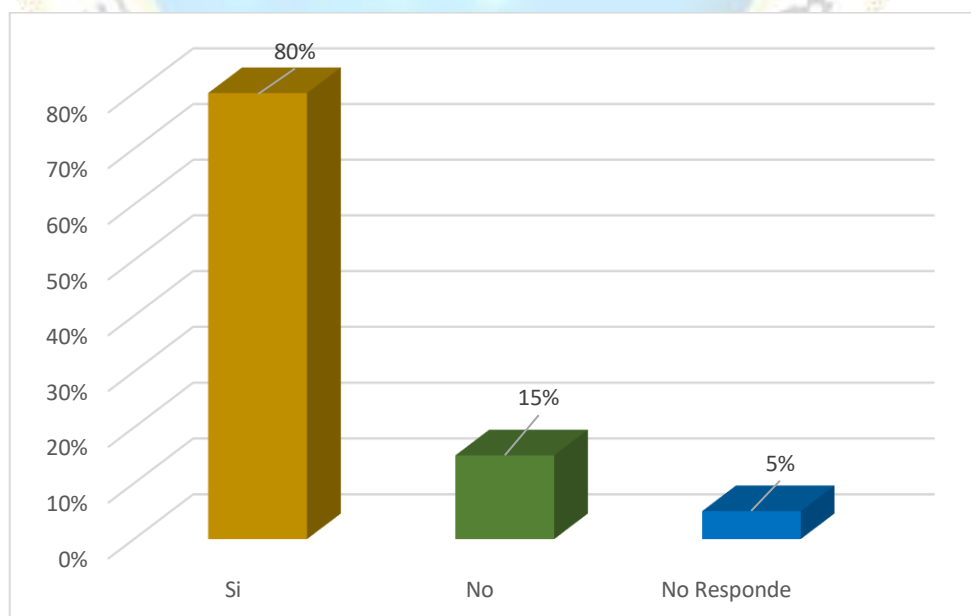


Figura N° 12. Es eficaz instalar la aplicación del acuerdo reparatorio en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad

Comentario

80% reconoció que la reformula del proceso para otros supuestos de flagrancia, donde se le exige incoar obligatoriamente al fiscal este proceso, viene siendo eficaz, para llegar a acuerdos reparatorios reconocidos por la reforma procesal penal, permitiendo a los agraviados llegar a soluciones rápida y oportunas.; mientras que, un 15% no estuvo de acuerdo, reconocieron que no viene siendo un mecanismo vigoroso, los restantes 5% no respondieron.

Tabla N° 15. La aplicación de este tipo de procedimientos ha favorecido a un proceso expeditivo

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	60%
No	35	35%
No Responde	5	5%
Total	100	100%

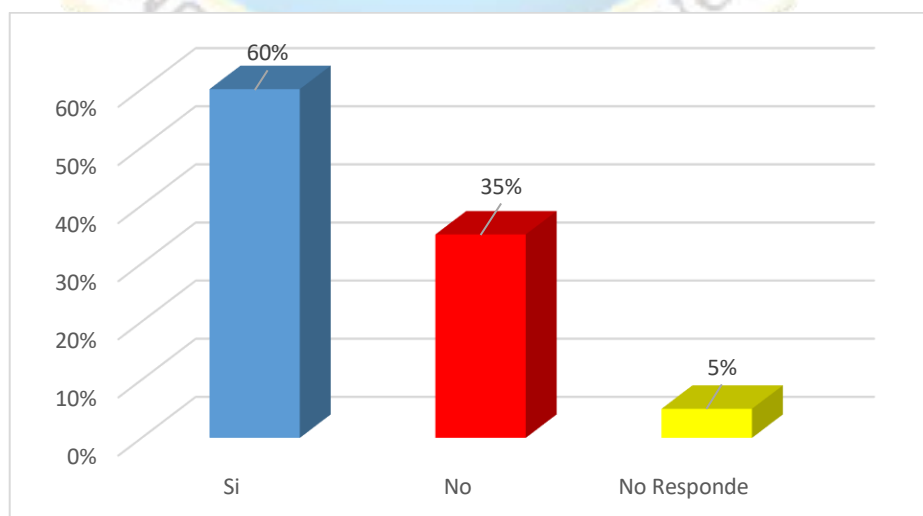


Figura N° 13. La incoación de estos procesos ha contribuido con una justicia expedita

Interpretación

El 60% del sondeo de la muestra, reconoció que esta nueva reformula de proceso inmediato en viene contribuyendo a realizar justicia expedita, beneficiado a los agraviados, llegándose a soluciones expeditivas y oportunas.; mientras que, un 35% opinaron lo contrario, dijeron no estar de acuerdo, reconocieron que, no resultado un dispositivo pujante para alcanzar equidad, los demás 5% no se expresaron.

4.2. Contrastación de hipótesis

Supuesto principal

Incoación fiscal de proceso inmediato ha sido eficaz solucionando delitos de conducir vehículos en estado de embriaguez, en juzgado preparatoria de la ciudad Huacho, durante el año 2017.

- La hipótesis planteada fue de investigación o de trabajo (Hi), de tipo descriptiva correlacional, pues se enuncia relaciones y/o asociaciones entre las variables.
- La hipótesis quedo corroborado con la representación de cuadros y gráficos del 02-06 el 92 % reconoció que son frecuentes incoar estos hechos en Huacho; igualmente, el 85% de los encuestados coincidieron en su respuesta afirmativa de eficacia fiscal incoar estos casos.
- Asimismo, el 90% reconoció que el proceso inmediato soluciona oportuna y rápidamente en los delitos de conducción en estado de ebriedad. Y el 60% reconoció que este proceso especial viene contribuyendo con reducir la carga procesal.

Hipótesis específicas

HE1. La incoación fiscal de inmediatez procesal en manejo de vehículo con alcohol en la sangre, ha venido contribuyendo con una justicia expedita y eficaz en Huacho durante 2017.

HE2. Los procesos inmediatos incoados por el fiscal en los delitos de conducir en estado de ebriedad, han concluido con acuerdos reparatorios, proceso de terminación anticipada y principio de oportunidad, Huacho 2017.

- Se corroboran con las tablas y gráficos del 07 al 14, que el 100% de la muestra coincidió en que conducir bajo los efectos del alcohol un vehículo atenta contra la seguridad pública.
- De igual forma la mayoría de los encuestados en un número del 70% dijeron que resulta eficaz abreviar las etapas del proceso penal a través de la incoación fiscal del proceso inmediato y la prueba cualitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad no es determinante pues el 90% así lo reconoció, mientras que en igual porcentaje se reconoció que la prueba cuantitativa si es determinante.
- Por otro lado, el 70% reconoció que instalar esta diligencia de criterios de oportunidad para estos delitos resulta eficaz; así como de conducción en estado de ebriedad, así como, la terminación anticipada y acuerdos reparatorios, que inciden a minorar casos fiscales.

Capítulo V

DISCUSIÓN

Las diligencias procesales inmediatas de manejar con ingesta de alcohol, concluyen en acuerdos reparatorios tales como: criterios de oportunidad, terminación anticipada, otros previstos en la reforma procesal

El conducir bajo los efectos de la borrachera, atenta contra la seguridad pública hecho que se evidencia plenamente con la prueba cuantitativa de alcoholemia; sin embargo, se observa que la policía interviniente y detiene al responsable solo con la prueba de orientación o de campo cualitativa, que no es determinante, por lo que la tesista opina, que en este extremo, se estaría vulnerando la libertad individual de la persona, al no haberse probado en forma fehaciente la cantidad de alcohol en el organismo .

A lo anteriormente expuesto nos preguntamos, que pasaría si el imputado luego de haber sido detenido y después de varias horas la policía recaba el resultado de la prueba pericial del dosaje etílico, y si esta resulta negativa o con ingesta de alcohol permitido por ley, la autoridad estaría incurriendo en abuso de autoridad por detención arbitraria. Siendo esta una de las debilidades que presenta la incoación del proceso inmediato por supuestos de flagrancia.

Capítulo VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- Incoación fiscal simplificación de incoación inmediata en supuestos de flagrancia, previstos la ley Penal, viene abreviando hechos delictivos conducción en estado de ebriedad, pues no se desenvuelven las estepas preparatorias e intermedia, Huacho.
- La hipótesis de investigación de tipo descriptiva correlacional, corrobora que hay relación entre las variables de estudio, al haberse resuelto los casos por estos delitos reducido a un 21% ya que del 79% concluyeron en forme breve aplicándose acuerdos reparatorios y/o archivándose los mismos.
- El 92 % de la muestra reconoció que son frecuentes este tipo de procesos planteados por el fiscal, lo que entrevé, las políticas de criminalización del Estado de endurecimiento de penas por estos hechos, no vienen produciendo el efecto de la reducción esperado; por lo que, la solución al problema es interdisciplinario, de educación vial, de valores y factores éticos de los conductores, de los peatones, mal estado de las calzadas o vías y el exceso de velocidad entre otros.
- El 90% de los encuestados reconoció, como oportuno y rápido este proceso para dar solución a delitos de pilotear vehículos estando ebrio.

6.2. Recomendaciones

Incoación fiscal del proceso inmediato en flagrancia y otros supuestos, resulta un mecanismo eficaz para la solución rápida y oportuna en ilícitos de manejar estando borracho por ingesta de alcohol, Huacho 2017.

Para que esto sea sostenido en el tiempo se requiere capacitación y perfeccionamiento de los operadores (jueces y fiscales).

Si bien es cierto, que aplicar procesos inmediatos, contribuye a la solución célere de figuras delictivas de control de vehículo con ingesta de alcohol; sin embargo, influyo mínimamente a reducir de la carga procesal en general en el Distritito Judicial de Huaura durante el año 2017.

Cabe precisar, que hasta agosto del 2017 y su adecuación a lo resuelto por el Distrito Judicial de Huaura con Res. Adm. N° 313-2017-P-CSJHA-PJ. (corre en el Anexo 02), serán los juzgados de investigación preparatoria y unipersonal los encargados de conocer y resolver los casos de procesos inmediatos; sin embargo, los hechos nuevos por flagrancia de conducir en ebriedad o efecto de droga pasarán a conocerse por el segundo juzgado unipersonal permanente de Huaura.

El sondeo de la muestra permite diagnosticar que los agraviados y/o causantes de las víctimas fallecidas, como consecuencia de conducir embriagado, vienen obteniendo pronta en lo que respecta al resarcimiento económico del daño causado, puesto que, el investigado ve peligrar su libertad y antes de ir a la cárcel por ser un delito de supuestos de flagrancia, prefiere llegar a un acuerdo, de ahí que, estas diligencias concluyen en acuerdos reparatorios previstos en el Código Procesal Penal.

Capítulo VII

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

7.1. Bibliografía

- Araya Vega, A. (2017). Proceso Inmediato reformado. Discusión necesaria. *Vox Juris*, 59-71.
- Araya, A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en Flagrancia*. Lima: Edit. Jurista.
- Ayma, F. C. (17 de febrero de 2017). <https://legis.pe/proceso-inmediato-delito-conduccion-estado-ebriedad-legis-pe/>. Obtenido de <https://legis.pe/proceso-inmediato-delito-conduccion-estado-ebriedad-legis-pe/>.
- Benites, J. (2010). *Mecanismos de Celeridad Procesal, Decreto Legislativo 1194*. Lima: UNMSM.
- Borasi. (2019). *Juicio Directo, de naturaleza italiana*, . Roma: Giudizio -direttissimo).
- Brunner, N. (23 de enero de 2017). *Sentencia de término. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Obtenido de <http://www.revistas.uchile.cl/index.>: <http://www.revistas.uchile.cl/index.>

Cabezas, C. C. (15 de abril de 2010).

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000100007#0. *Revista de derecho*, 227. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000100007#0.

CECTP, C. d. (2015). La especial transcendencia constitucional. *La revista peruana de Derecho Constitucional*, 406. *La revista peruana de Derecho Constitucional*, 406.

Chate Ochante, R. (2015). *El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015*. Lima: UCV.

Chate Ochante, R. V. (04 de 03 de 2016). El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015. *El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015*. Lima, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Córdova, P. (2012). *Autonomía procesal del Tribunal Constitucional y proceso constitucionales*. Lima: Gaceta Jurídica.

CPP. (2004). *NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL- DECRETO LEGISLATIVO 957*. Lima: Poder Judicial.

Edgardo. (2008). *El Derecho Penal Plenario*. Lima: Poder Judicial.

Fernandez, M. (1999). *La sentencia inquisitorial*. España: : Universidad Miguel Hernández Departamento de Arte, Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales.

Fraile, E. (1988). Notas para el estudio de la sentencia en el proceso civil ordinario desde la recepción del derecho común hasta la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881. *Revista de historia del derecho europeo*, vol 1.

Humanos, M. d. (2015). *Plan Local para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal 2016-2018*. Huaura: Burcon Impresores y Derivados S.A.C.

Ivan Borasi, E. J. (20 de 01 de 2019).
https://it.wikipedia.org/wiki/Giudizio_direttissimo. Obtenido de
https://it.wikipedia.org/wiki/Giudizio_direttissimo:
https://it.wikipedia.org/wiki/Giudizio_direttissimo

Jurado, A. (2018). <https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>. Obtenido de
<https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>:
<https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>

Jurídica, E. (2014). <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/carga-procesal/carga-procesal.htm>. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/carga-procesal/carga-procesal.htm>:
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/carga-procesal/carga-procesal.htm>

Landa, C. (2002). *Derecho fundamental al debido proceso y a la Tutela jurisdiccional*. Lima: Editorial Fondo.

Landa, C. (2011). *Autonomía procesal del Tribunal Constitucional*. Lima: Ara Editores.

Lopez, V. (2017). *La cosa juzgada derivada de una sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional*. Lima: PUPC.

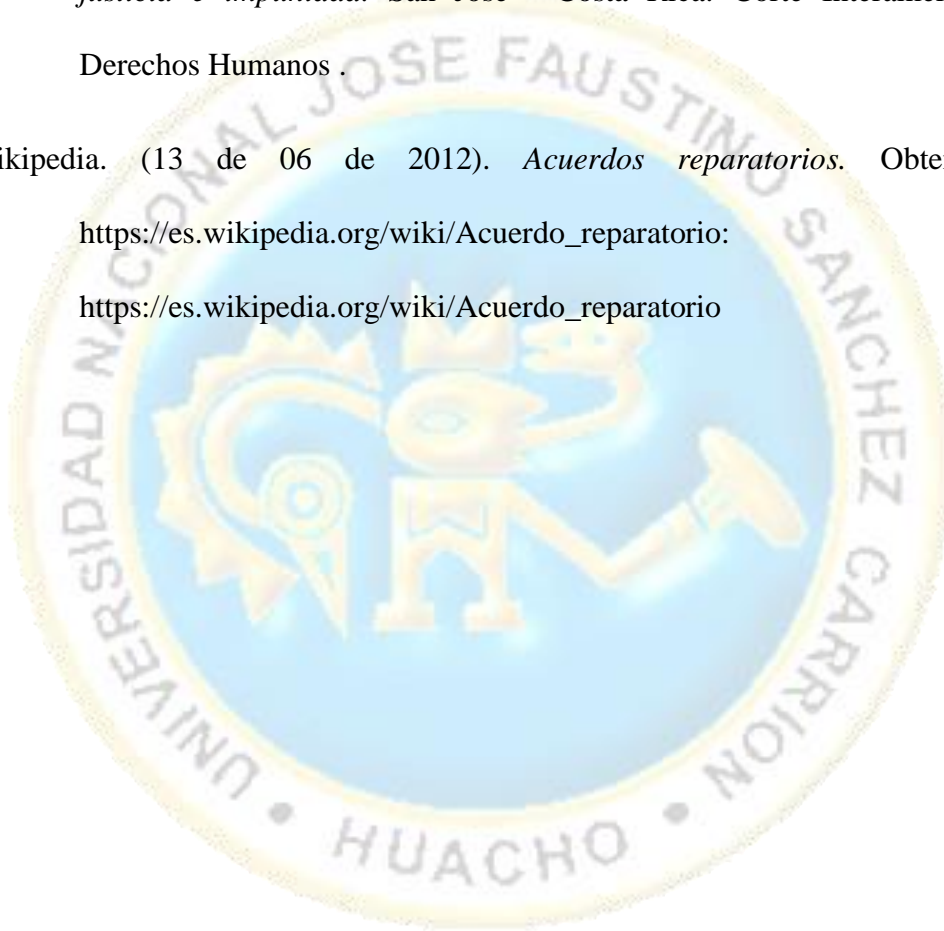
- Mendoza, P., & Reynaldoa. (2018). Proceso Inmediato. *Blog Reynaldo*.
- MINJUS. (2013). *aplicación del Principio derecho sobre el debido proceso*. . Lima: MINJUS.
- Morales, M. (2007). La sentencia judicial. de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, . *Revista de Derecho Civil y Social*, 7.
- Olmedo, M. (2017). *Doctrina General de la Sentencia Civil*. Chile: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
- Ore Guardia, A. (2016). Informe: Proyecto de Ley 3685/2009-PE. En A. Ore Guardia, *Informe: Proyecto De Ley 3685/2009-PE*. Lima: Alternativa.
- Pacori Cucho, G. (23 de 08 de 2017). Vulneración al Derecho a Probar la Inocencia del Investigado frente a la Obligatoriedad de Incoación de Proceso Inmediato en Caos de Flagrancia en el Distrito Judicial de Puno. Puno, Puno, Perú.
- Palma, D. (2006). *El rol del juez*. . Trujillo: : Editora Normas Legales S.A.C.
- Pandia Mendoza, R. (09 de 02 de 2019). El Proceso Inmediato. *El Proceso Inmediato*. Lima, Lima, Perú: blogspot.com.
- Pariona, V. (2017). *La vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva por la emisión de Sentencias Interlocutorias Denegatorias en el Perú – Año 2017”* . Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Pilco, G. T. (21 de noviembre de 2018). <https://laley.pe/art/6603/el-primer-analisis-integral-del-delito-de-conduccion-en-estado-de-ebriedad>. Obtenido de <https://laley.pe/art/6603/el-primer-analisis-integral-del-delito-de-conduccion-en-estado-de-ebriedad>.

- Quevedo, E. (2017). *Efectos de las sentencias interlocutorias denegatorias respecto del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. Chimbote: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Rentería, J. J. (2016). *Acuerdos reparatorios*. Obtenido de <https://www.misabogados.com/blog/es/que-son-los-acuerdos-reparatorios>
- Rocco, A. (2005). *La sentencia civil*. Buenos Aires: Valleta Ediciones.
- Ruiz Ramón, L. S. (10 de 12 de 2015). El Procedimiento directo establecido en el Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Loja, Loja, Ecuador.
- San Martín, C. (2016). *Proceso Inmediato (NCPP)*. Lima: Poder Judicial.
- Sánchez Mejía, C. (2012). *Conducción en estado de ebriedad o drogadicción*. Lima: Congreso de la República.
- SEMINARIO SAYÁN, G. (2001). *Manual del código procesal penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- SILVA SILVA, H. (2014). *El delito de manejar en estado de ebriedad*. Santiago: Jurídica de Chile.
- Silva, H. S. (2009). *El delito de manejar en estado de ebriedad*. Santiago: jurídica de Chile.
- Tangoa, J. A. (s.f.). Mecanismos de celeridad procesal. *Mecanismos de celeridad procesal*. Lima, Lima, Peru: San Marcos.
- Ugaz, F. (2016). Proceso inmediato: celeridad extrema y consecuencias prácticas. *La Ley*, 25-28.

Vasquez, M. (2012). *Los problemas y las soluciones al proceso inmediato en el acuerdo plenario 6-2010/CJ-116*. Madrid: Wordexpres.

Ventura, M. (2005). *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad*. San Jose - Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos .

Wikipedia. (13 de 06 de 2012). *Acuerdos reparatorios*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo_reparatorio:
https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo_reparatorio





ANEXO

Cuestionario

INSTRUMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS EN LA CIUDAD HUACHO

Estimado abogado penalista:

El presente sondeo de interrogaciones tiene la intención de compendiar información acerca de la incoación aplicativa fiscal del juicio rayano ilícito de manejar con efectos de borrachera llevados en Huacho año 2017. Sírvase responder con naturalidad y responsabilidad.

Se hace diferentes preguntas donde deberá marcar una de las respuestas de las preguntas cerradas con las alternativas (Si, No y No responde).

1. Es frecuente la incoación fiscal del proceso inmediato por manejar borracho.
2. Es eficaz que el fiscal solicite la inmediatez procesal por operar vehículo motorizado bajo los efectos de embriaguez.
3. La aplicación del procedimiento inmediato en una solución oportuna en los nuevos supuestos de flagrancia.
4. Juicio inmediato solución rápida de casos fiscales por manejar ebrio vehículo motorizado.

5. Incoar procesos inmediatos por delitos de manejo vehicular en estado de ebriedad redujo los casos fiscales por estos delitos.
6. Transportar un coche con los efectos del alcohol atenta contra la seguridad pública.
7. Es eficaz abreviar las etapas del proceso penal a través de la solicitud fiscal del proceso rápido.
8. Prueba cualitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad es determinante.
9. La prueba cuantitativa en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad es determinante.
10. Es eficaz instalar la aplicación de los procesos especiales para solucionar con prontitud las nuevas condicionales de flagrancia.
11. Es eficaz instalar la aplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato por delitos de conducción en estado de ebriedad.
12. Resulta eficaz instalar la diligencia del acuerdo reparatorio para solucionar en forma celeridad estos delitos.
13. Incoar estos procesos ha contribuido con una justicia expedita.